



# FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ACTA Nº 14 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 24 de enero de 2018, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 17, 19, 20 y 21 de enero de 2018, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo A) y Regional Infantil Masculino.

### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

#### 2º.- ENCUENTRO BM ALMAGRO DONOSO POZUELO – CÁTEDRA 70

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB BALONMANO POZUELO DE CALATRAVA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que como equipo local, tiene la obligación de contar con un Delegado de campo, según lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que en el Acta del partido se inscribe como tal y se identifica con el D.N.I., D. Angel Díaz Ureña, alegando la tramitación de la licencia de oficial, no constando, en la actualidad, dicha tramitación en ésta Federación Territorial.

#### 3º.- ENCUENTRO BM ATLÉTICO PUERTOLLANO – AVANGREEN BM AZUQUECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO AVANGREEN BM AZUQUECA al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

#### 4º.- ENCUENTRO BM TOLEDO AMIBAL – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BASE CIUDAD ENCANTADA al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

#### **5º.- ENCUENTRO SERCLYM BM DAIMIEL – BM HERENCIA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Sergio Beteta Reinoso del equipo BM HERENCIA con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59.

### **Campeonato Estatal de Primera División Femenina**

#### **6º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS - C.D. BALONMANO HERENCIA FEMENINO**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO HERENCIA FEMENINO al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Primera División Femenino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe como equipo visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 8 jugadoras.
- B) REQUERIR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO HERENCIA FEMENINO, según lo establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento Técnico y de Competición, la obligatoriedad de la presentación de las correspondientes licencias de jugadoras y oficiales para poder ser alineada/os y constar en el Acta del encuentro, dicho incumplimiento es susceptible de ser sancionado en base al artículo 51.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **7º.- ENCUENTRO PIO XII BM CASERIO – DEPORTIVO RETAMAR CB**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro y observadas las incidencias acaecidas antes del comienzo del encuentro, este Comité ACUERDA:

Se REQUIERE al CLUB DEPORTIVO BALONMANO PIO XII, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Técnico y de Competición, así como el epígrafe I.5.C “COMPOSICION DE EQUIPOS SENIOR FEMENINOS. Cupo Adicional de Licencias” de la N.O.R.E.B.A. 2017-2018 (Aspectos Generales), en relación con la inscripción reglamentaria y válida alineación en el acta de jugadoras juveniles, la presentación de las correspondiente acreditación individual de la Federación Territorial, previa autorización de los padres o tutores de cada jugadora, dicho

incumplimiento es susceptible de ser sancionado en base al artículo 51.D del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## Campeonato Territorial Juvenil Masculino

### **8º.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM CIUDAD REAL ALARCOS**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe de local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

### **9º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

### **10º.- RECURSOS**

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**



**Francisco Máximo Cabanillas**